

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2022/MDLM

La Molina, 23 de setiembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Visto; el Memorando N° 1512-2022-MDLM-GM, de fecha 23 de setiembre del 2022, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 041-2022-MDLM-GAT, de fecha 23 de setiembre del 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorando N° 5922-A-2022-MDLM-GAF, de fecha 23 de setiembre del 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 127-2022-MDLM-GAT-SREC, de fecha 23 de setiembre del 2022, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, mediante los cuales se eleva la propuesta para la emisión de un Decreto de Alcaldía que amplía el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 429/MDLM, contando para ello con el Memorandum N° 1722-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 23 de setiembre del 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum N° 1722-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 23 de setiembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable respecto a la propuesta normativa de prorrogar el plazo establecido en la Ordenanza N° 429/MDLM, ello en virtud a lo solicitado por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, a través de su Informe N° 126-2022-MDLM-GAT-SREC, de fecha 23 de setiembre del 2022;

Que, mediante el Memorando N° 5922-A-2022-MDLM-GAF, de fecha 23 de setiembre del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión favorable respecto a la propuesta normativa de prorrogar el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 429/MDLM, considerando que no afectará el financiamiento de las funciones, operatividad y servicios que presta la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 127-2022-MDLM-GAT-SREC, de fecha 23 de setiembre del 2022, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva señala, entre otros que, a la fecha se viene obteniendo una respuesta positiva con el acogimiento de los contribuyentes a los Beneficios Tributarios, otorgado en la Ordenanza N° 429/MDLM y buscando seguir incentivando el pago voluntario de todos nuestros vecinos, propone prorrogar el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza antes mencionada, hasta el 31 de octubre del 2022;

Que, mediante el Informe N° 041-2022-MDLM-GAT, de fecha 23 de setiembre del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, es de la opinión que se debe emitir el Decreto de Alcaldía que resuelva prorrogar el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N°429/MDLM, hasta el día 31 de octubre del 2022; ello con la finalidad de generar que más contribuyentes se vean beneficiados con los referidos beneficios tributarios; motivo por el cual, eleva a la Gerencia Municipal, la propuesta de Decreto de Alcaldía correspondiente, para la evaluación y trámite respectivo;

Que, mediante el Memorando N° 1512-2022-MDLM-GM, de fecha 23 de setiembre del 2022, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la propuesta para la emisión del Decreto de Alcaldía que prorrogue el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 429/MDLM;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derecho municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

...///CONTINÚA DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2022/MDLM

Que, en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 429/MDLM, se facultó al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como modificar el plazo establecido en el artículo sexto, antes de su vencimiento, ello previo informe sustentatorio de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre la viabilidad presupuestal y financiera de ampliación del otorgamiento del beneficio tributario de condonación;

Estando a los considerandos precedentes, en los que se evidencia que resultaría necesario ampliar el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 429/MDLM, y se tiene la facultad legal correspondiente, en ejercicio de las facultades conferidas en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza antes mencionada, en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

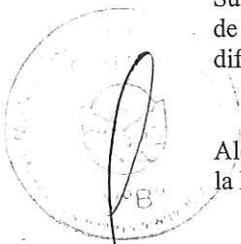
Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 31 de octubre del 2022, el plazo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza N° 429/MDLM.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

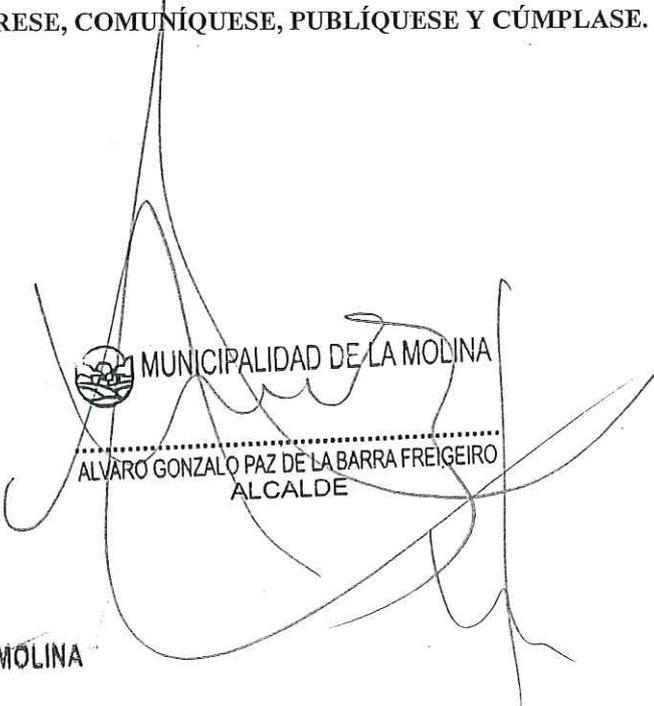
Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias ejecutoras, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información en la Página Web de la Municipalidad www.munimolina.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE